

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

I.- Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar ayudas para sufragar gastos de reparación de equipamiento científico-técnico de los grupos de investigación reconocidos en 2023 según resolución de 20 de abril de 2023 (B.O.A de 28 de abril de 2023) del Director General de Investigación e Innovación, de los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos, de la Universidad de Zaragoza y de los Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Estas ayudas provienen de los fondos del contrato-programa de grandes obras en infraestructuras, suscrito por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de esta universidad, durante el periodo 2022-2026, apartado c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación (ayudas para reparación).

Con esta convocatoria se desea actualizar y mejorar el equipamiento científico-técnico de la Universidad de Zaragoza para incrementar la calidad de la investigación, el avance, la transferencia del conocimiento y la innovación tecnológica, así como contribuir al progreso de la calidad de vida de los ciudadanos.

La Universidad de Zaragoza comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pretende con esta convocatoria alinearse con el ODS 9, «Industria, Innovación e Infraestructura», y con el ODS 12, apostando por una «Producción y consumo responsable» de su equipamiento.

II.- Beneficiarios de las Solicitudes

Podrán presentar solicitudes a la presente convocatoria:

A) Los investigadores principales de grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza, que precisen realizar reparaciones en equipamiento de la Universidad de Zaragoza, adquirido con la financiación proveniente de sus proyectos/contratos/convenios de I+D+I.

Cada grupo de investigación solo podrá presentar una solicitud de ayuda, que incluirá una única reparación.

B) Los Institutos Universitarios de Investigación, propios y mixtos, que precisen realizar reparaciones en equipamiento de la Universidad de Zaragoza de uso general para el Instituto y no adscrito a un grupo de investigación específico.

Cada Instituto de Investigación podrá presentar dos solicitudes de ayuda. Cada una de las solicitudes incluirá una única reparación.

C) Los Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Las peticiones se tramitarán a través del director del SAI.

III.- Gastos subvencionables

Mediante esta convocatoria se financiará, exclusivamente, el coste de las reparaciones de equipos científico-técnicos inventariados en la Universidad de Zaragoza, cuyos pagos se hayan realizado o se realicen desde el 1 de enero de 2025 al 18 de noviembre de 2025.

El coste de la reparación no podrá ser superior a 5.000 euros (IVA excluido), siendo esta la cantidad máxima a otorgar por solicitud.

No es posible la cofinanciación con otros proyectos.

Esta convocatoria no incluye gastos de mantenimiento.

IV.- Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Interés científico-técnico del equipamiento
- b) Impacto del equipamiento en la comunidad universitaria, en la Comunidad Autónoma de

Aragón y en otras entidades.

c) El coste de la actuación propuesta

La adjudicación final de estas ayudas buscará un balance de género entre los solicitantes.

V.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento y en el siguiente orden:

1. Se debe completar y enviar el siguiente formulario:

-Para grupos de investigación:

<https://investigacion.unizar.es/solicitud-ayudas-reparacion-equipamiento-cientifico-tecnico-grupos-invest-reconocidos>

-Para Institutos Universitarios de Investigación:

<https://investigacion.unizar.es/solicitud-ayudas-reparacion-equipamiento-cientifico-tecnico-iui>

-Para el SAI:

<https://investigacion.unizar.es/solicitud-ayudas-reparacion-equipamiento-cientifico-tecnico-sai>

2. Una vez completado y enviado el formulario, se obtendrá un número de registro.

Se debe acceder a SOLICITA a través de la siguiente dirección:

<https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=2066>

completando los datos necesarios, indicando ese número de registro obtenido en el punto 1 y adjuntando el presupuesto (o email) del proveedor que haya de prestar el servicio de reparación solicitada, o copia de la factura, si ya se ha realizado la actuación.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 26 de septiembre de 2025.

VI.- Subsanación de solicitudes

El artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado primero que “Cuando razones de interés público

lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”, continuando en su apartado segundo disponiendo que “No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

De acuerdo con este precepto, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presenta convocatoria , de forma que en el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador responsable del grupo, al director del Instituto de Investigación o al director del SAI para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Resolución y Notificación

La resolución se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Zaragoza (TOUZ). Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora Magnífica de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

VIII. Compromisos de transparencia y publicidad

La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. A estos efectos, en las actuaciones financiadas con las ayudas incluidas en el Contrato- programa deberá indicarse, en un lugar visible, una leyenda que diga “con financiación del Gobierno de Aragón”, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de

Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar

con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de esta obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

IX.- Cuantía total de la Convocatoria

La cuantía total asignada a esta convocatoria para los destinatarios de los grupos A y B es de 110.000 euros.

La cuantía total asignada a esta convocatoria para los destinatarios del grupo C es de 20.000 euros.

En el caso de no alcanzarse la concesión del presupuesto en alguno de los dos apartados, el importe restante se destinará a financiar solicitudes correspondientes al otro apartado.

En el caso que las solicitudes recibidas correctamente superen el presupuesto asignado a esta convocatoria, se podrán conceder más ayudas, si existe remanente del presupuesto global del contrato programa de infraestructura.